

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 13 de diciembre de 2021. A Despacho con escrito de subsanación de la demanda remitido dentro del término. Sírvase proveer

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario.

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 1173

RADICACIÓN NO. 2021-352

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

La apoderada judicial de la demandante, en demanda para proceso de IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO, promovida por la señora ANA GABRIELA ROMERO MARTINEZ, remite oportunamente al correo electrónico institucional, escrito encaminado a subsanar la demanda, el cual no se ajusta en un todo a la providencia que la inadmitiera.

En efecto, si bien es cierto, conforme al punto único de inadmisión, encamina la pretensión a que se declare que la demandante, no es hija del señor EUGENIO REINOSO, también lo es que, no determinó la causal de impugnación del reconocimiento y los hechos en que se sustenta la misma, limitándose a reproducir los mismos hechos en que sustentara la demanda de cancelación del registro civil, y por tanto, no aclaró los hechos que le sirven de fundamento a aquella pretensión, como se le solicitara, aunado a que el nuevo poder aportado, en el cual faculta para incoar la acción, carece de presentación personal, requisito exigido en el Art. 74 del C.G.P., teniendo en cuenta que no fue conferido mediante mensaje de datos, además de ser insuficiente, en tanto no indica quien es la persona demandada, por lo que persiste la falencia advertida.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., la demanda será objeto de rechazo.

Así entonces, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO, promovida a través de apoderada judicial por la señora ANA GABRIELA ROMERO MARTINEZ.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa anotación en el la radicación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA  
Juez.

PRV/Djsfo.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado electrónico No. <u>201</u> hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali <u>Enero 11/2022</u>
El secretario <u>[Firma]</u> JHONIER ROJAS SANCHEZ

se corrige fecha de notificación por estado  
Enero 12/2022